



Neiva, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00133
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO
CAUSANTE:	ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTÍZ

La señora CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO, a través de apoderada judicial, presentó demanda de sucesión intestada, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 21 de abril hogaño, concediéndose a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que la misma no se subsanó en debida forma, por cuanto no se encausó la demanda contra los herederos mencionados en la misma como tampoco aportó los respectivos registros civiles de nacimiento, ni demostró haber realizado la solicitud de estos ante las entidades encargadas de ello con el fin de obtenerlos, lo cual es crucial en el proceso, teniendo en cuenta que son requeridos para demostrar la calidad de herederos del causante.

Por los anteriores motivos, este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a04a894b03889fa4dad3c5f416f250963753d8667fce3fd6b64f615dc04e005**

Documento generado en 05/05/2022 01:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>